

En la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

Visto para resolver el expediente citado al rubro, en el que se integra el procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado a **ACUARIO EL ANGELITO**, ubicado [REDACTED]

Que mediante orden de inspección **ZA0007RN2020**, de fecha dos de febrero del año dos mil veintiuno, se comisionó a los C. Ing. José Galván Galván y Ing. José Valentín Zúñiga Hernández, inspectores adscritos a esta Delegación, para que realizara una visita de inspección a Terrenos de la UMA "Los Chupaderos" ubicado en [REDACTED]

Verificar física y documentalmente que el inspeccionado cuente con la documentación que acredite la legal procedencia de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre encontrados en exhibición y venta, Así como las obligaciones previstas en artículo 10 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su modalidad de reparación, compensación y realización de acciones para que no se incremente el daño al ambiente conforme a la mencionada Ley.

Que en virtud de lo anterior se levantó el acta de inspección RN0007/2020 de fecha quince de febrero dos mil veintiuno, en la cual se circunstanciaron diversos hechos y omisiones, mismos que se consideró podrían ser constitutivos de infracciones a los ordenamientos jurídicos referidos.

Que una vez analizado debidamente el contenido de la orden y acta de inspección, se desprende que los hechos circunstanciados en la misma, no constituyen infracciones a la Ley General de Vida Silvestre y su Reglamento de Vida Silvestre, por lo que se:

A C U E R D A

I.- Con fundamento a lo que establecen los artículos 17, 26 y 32 Bis fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 57 fracción I, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 160, 161, 167, 168, 169, 170, 170 Bis, 171, 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1, 2, 2, 4, 59 fracción 19, 44, 25, 27, 39, 42, 4, 50, 51, 52, 138, y 140 de la Ley General de Vida Silvestre, 1, 2, 48, 50, 51, 52, 138 y 140 Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre y 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 19, 40, 41, 42, 45, 46 fracción XIX 68 fracciones VIII, IX, X, XI, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de noviembre de 2012 y los artículos PRIMERO inciso b) numeral 31 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre sede, circunscripción territorial de las Delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo del año 2003, reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2013 y oficio No. oficio No. PFPA/I/4C.26.1/589/19 de fecha 16 de mayo de 2019 por el cual se designa a la C. **BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas; en virtud de lo anterior corresponde a los Delegados de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en los Estados emitir las resoluciones correspondientes a los procedimientos administrativos, según proceda por violaciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y a sus Reglamentos.

II.-Que del análisis realizado al acta de inspección RN0007/2020 de fecha quince de febrero dos mil veintiuno, la Delegación en el Estado de Zacatecas Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, ha tenido a bien determinar las siguientes conclusiones.

La visita de inspección se realiza en las siguientes coordenadas **Geográficas: 22° 46' 24.4" de latitud Norte y 102° 34' 39.6" de longitud Oeste, de longitud Oeste**. Con un **DATUM WGS84** y un margen de aproximación de 3 metros de obtenidas con un **GPS** (Geoposicionador satelital) marca: GARMIN, modelo GPSmap76CSx y número de serie 1QF011406, ver siguiente imagen.



Haciéndose constar los siguientes hechos u omisiones:

El inspector conjuntamente con la persona con quien se entiende la diligencia y la testigo por designado, proceden a realizar un recorrido por el local comercial denominado Acuario El Angelito, ubicado en [REDACTED] encontrando en exhibición ejemplares de vida silvestre, mismos que se describen a continuación:

15 Iguana Verde (*Iguana iguana*), 1 ejemplar de Cocodrilo de Pantano (*Crocodylus moreletti*), 1 Gecko Tockay (*Gecko gecko*), 2 Ejemplar de Ajolote (*Ambystoma mexicanum*) y 25 Tortuga hicotea, (*Trachemys scripta*);



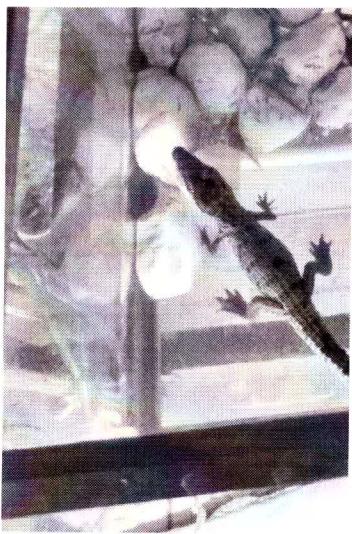
00021

Por lo que acto seguido se solicita a la persona con quien se entiende la diligencia exhiba la documentación que acredite la legal procedencia de los ejemplares de vida silvestre encontrados en exhibición, a lo que la visitada presenta en original la siguiente documentación:

<i>NOMBRE COMUN (Nombre científico)</i>	<i>Número de Ejemplares</i>	<i>Descripción del Documentos que acredita la legal procedencia (Se Anexa a la presente).</i>
Cocodrilo de Pantano <i>(Crocodylus moreletti)</i>	1	<u>Nota de Remisión S/N, de fecha 01 de Septiembre del 2020, expedida por la comercializadora de fauna silvestre Exoticos Xanat, acreditada por SEMARNAT con número de bitacora 30/K2-0316/07/17 al Comercio denominado Acuario el Angelito, y que especifica la compra-venta de un ejemplar de cocodrilo de pantano con número de marca CM192170.</u>
Gecko Tockay <i>(Gecko Gecko)</i>	1	<u>Nota de Remisión de fecha 29 de Enero del 2017, expedida por Reptiles México autorizada bajo registro de SEMARNAT 09/k2/0204/01/15, al C. Miguel Angel Saldaña Calixto, y donde especifica la compra venta de 2 Gecko Tockay, y que cuenta con pedimento aduanal 31582002085, tasa de aprovechamiento 2/10, y marcaje punto negro no permanente.</u>
Iguana Verde <i>(Iguana Iguana)</i>	15	<u>Nota de venta S/N de fecha 11 de febrero del 2021, expedida por Acuarex importación y venta de peces de ornano, tortugas e iguana, autorizada por SEMARNAT con número de Oficio SGPA/DGVS//COM/0964-D.F, al comercio denominado Acuario El Angelito, donde se especifica la compra.-Venta de 10 Iguanas verde, sujeta al aprovechamiento No, SGPA/DGVS/7412/19.</u> <u>Nota de venta S/N de fecha 22 de Enero del 2021, expedida por Acuarex importación y venta de peces de ornano, tortugas e iguana, autorizada por SEMARNAT con número de Oficio SGPA/DGVS//COM/0964-D.F, al comercio denominado Acuario El Angelito, donde se especifica la compra.-Venta de 10 Iguanas verde, sujeta al aprovechamiento No, SGPA/DGVS/5728/19.</u>
Ajolote <i>(Ambystoma)</i>	2	<u>Nota de Remisión No. 294 Sin fecha, expedida por PIMVS EL Paraíso de los Ajolotes autorizado bajo el oficio de SEMARNAT -</u>

<u>mexicanum)</u>		<u>PIMVS-CR-157-MX-19, al C. Rene Alvarado Garza Vazquez donde se especifica la compra venta de 10/308, bajo el aprovechamiento SGPA/DGVS/9553/19, con marcaje AMEX/2019/02/PDA/120.</u>
Tortuga hicotea, <u>(Trachemys scripta)</u>	25	<u>Nota de Remisión S/N 02 de Enero del 2020, expedida por comercializadora BIOANIMALIA, con registro de SEMARNAT, SGPA/DGVS/COM/0900-D.F. al C. Ultiminio Ramos López, a calle Hidalgo SN, Ciudad Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco, donde se especifica la compra-venta de 1000 ejemplares de tortuga, bajo el oficio de aprovechamiento comercial, SGPA/DGVS/004843/18 de fecha 10 de Julio del 2018, marcaje del 1 al 1000.</u>

Es importante mencionar que los ejemplares se encuentran en buen estado físico aparente, y al decir del visitado ninguno de los ejemplares han presentado problemas de salud y que se encuentra en constante revisión (Ver Siguientes imágenes).



1. Cocodrilo de Pantano

2. Gecko Tockay

000026



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ACUARIO EL ANGELITO

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0001-21

ACUERDO No.: 002/RN-FA/2021



3- Ajolote



4. Piton Bola.



5. Iguana Verde

Asimismo, con fundamento en el artículo 16 fracción II y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria, se le requiere al visitado para que dentro del término de cinco días hábiles a partir del cierre de esta acta, presente la documentación que a continuación se indica, a la cual manifiesta que cuenta con ella, y/o desconoce si la tiene, por lo que no le fue posible presentarla durante el desarrollo de esta diligencia:

Ninguna.

En virtud de lo anterior y tomando en consideración que el acta de inspección es un documento público por el sólo hecho de haber sido levantada por servidores públicos en pleno ejercicio de sus funciones se presume de válida y toda vez que de la misma se desprende que **ACUARIO EL ANGELITO** ubicado en [REDACTED] ha dado



cumplimiento con las medidas y plazos señaladas ordenadas por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, derivado a que la documentación presentada durante la visita de inspección es:

- Nota de Remisión S/N de fecha 01 de septiembre del 2020, expedida por la comercializadora de fauna silvestre Exóticos Xanart, acreditada por SEMARNAT, con numero de bitácora 30/K2-0316/17 al Comercio denominado Acuario el Angelito, y especifica la compra-venta de un ejemplar de cocodrilo de pantano con numero de marca CM192170
- Nota de remisión de fecha 29 de Enero de 2017, expedida por Reptiles México autorizando bajo registro de SEMARNAT 09/K20204/01/15, al [REDACTED] donde se especifica la compra-venta de 2 Gecko Tockay, y que cuenta con pedimento aduanal 31582002085, tasa de aprovechamiento 2/10 y marcaje punto negro no permanente
- Nota de venta S/N de fecha 11 de febrero del 2021, expedida por acuarex importación y venta de SGPA/DGVS//COM/0964-D.F., al comercio denominada Acuario el Angelito, donde se especifica la compra-venta de 10 iguanas verde, sujeta al aprovechamiento SGPA/DGVS/7412/19.
- Nota de remisión No. 294, sin fecha, expedida por PIMVS El Paraíso de los Ajolotes Autorizando bajo el oficio de SEMARNAT-PIMS-CR-157-MX-19, al [REDACTED] donde se especifica la compra-venta de 10/308, bajo aprovechamiento SGPA/DGVS/9553/19, con marcaje AMEX/2019/02/PDA/120.
- Nota de Remisión No. 294, sin fecha, expedida por PIMVS El Paraíso de los Ajolotes autorizando bajo el oficio de SEMARNAT-PIMVS-CR-157-MX-19, al [REDACTED] donde se especifica la compra-venta de 10/308, bajo el aprovechamiento SGPA/GVS/9553/19, con marcaje AMEX/2019/02/PDA/120.
- Nota de Remisión S/N 02 de Enero del 2020, expedida por comercializadora BIOANIMALIA, con registro de SEMARNAT, SGPA/DGVS/COM/0900-DF., al [REDACTED] a Calle H[...] donde se especifica la Compra-venta de 1000 ejemplares de tortuga, bajo oficio de aprovechamiento comercial.

En consecuencia, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas ordena el archivo definitivo de este procedimiento, sólo por lo que hace a los actos administrativos que originaron la orden de inspección **ZAA0007RN2020**, de fecha dos de febrero del año dos mil veintiuno, así como el acta de inspección No RN0007/2020 de fecha quince de febrero dos mil veintiuno, por las razones antes expuestas, ordenándose se agregue un tanto de la presente al expediente de la causa administrativa en que se actúa.

III.- Que del acta de inspección RN0007/2020 de fecha quince de febrero dos mil veintiuno, se advierte que no se desprende violación a disposición legal alguna, por lo que se ordena cerrar las actuaciones que generaron la visita de inspección antes citada.

IV.- Se le hace del conocimiento al inspeccionado que la Delegación de esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas, podrá realizar nueva visita de inspección y/o verificación según sea el caso, al terreno inspeccionado, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Legislación Ambiental, Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones a fines a la materia.

V.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Procuraduría Federal de Protección al

000028



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
y RECURSOS NATURALES



DELEGACION EN EL ESTADO DE ZACATECAS

ACUARIO EL ANGELITO

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/38.3/2C.27.3/0001-21

ACUERDO No.: 002/RN-FA/2021

Ambiente, con fundamento en los artículos 110 fracción XI 113 Fracciones I, II y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública , con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Delegación de esta Procuraduría en el Estado de Zacatecas es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en calle Juan José Ríos no. 601, Esq. Con Miguel de la Torre, Col. Úrsulo A. García de esta ciudad Capital.

VI.- Notifíquese por Rotulón.

Así acordó y firma la **C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES**, en su carácter de Encargada de Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Zacatecas. CUMPLASE.

C. BIOL. LOURDES ANGÉLICA BRIONES FLORES

